

PALMIRA  
pa' lante



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

**RESOLUCIÓN**

TRD – 2021.220.13.3.152

**RESOLUCIÓN No.**

2021.220.13.3.152 DE JULIO 29 DE 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRAN UNOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE PALMIRA “**

La Secretaria de Integración Social - Alcaldía de Palmira, obrando en calidad de su cargo en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el Decreto número 213 de 2016 y el Decreto número 022 de 2018, “por el cual se delegan unas funciones de la Administración central a los Servidores Públicos del Nivel Directivo”, la ley 797 de 2003, el Decreto 3771 de 2007, modificado entre otros por el Decreto Nacional 4943 de 2009 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 46 establece que: “El Estado, la Sociedad y la Familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria”.

Que el Municipio de Palmira en cumplimiento de los artículos 257 y 258 de la Ley 100 de 1993, desarrolla el programa Colombia Mayor con un cupo asignado de 11584 de adultos mayores residentes en esta jurisdicción, según RSUR-EN202002-000015, fechado con 21 de febrero del 2020, seleccionados según criterios de priorización establecido en el manual operativo expedido por el Ministerio del Trabajo.

Que la ley 100 de 1993, en su artículo 25 creó el Fondo de Solidaridad Pensional, como una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Trabajo, destinado a realizar la ampliación de la cobertura mediante un subsidio a las cotizaciones para Pensiones de los grupos de población que por sus características y condiciones socioeconómicas no tienen acceso a los sistemas de Seguridad Social, así como el otorgamiento de los subsidios económicos para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema.

Que respecto a la Subcuenta de Subsistencia, una de las fuentes de recursos del Fondo de Solidaridad Pensional, de conformidad con las orientaciones dadas por el Gobierno Nacional, contenidas en la Ley 100 de 1993, modificada entre otras por la Ley 797 de 2003, el Decreto 3771 de 2007, modificado los artículos 1 y 2 del Decreto Nacional 4943 de 2009, en el documento Conpes Social 70 y 105 de 2007, la Resolución 1370 de 2013, el Decreto 1833 del Noviembre 10 de 2016 y el Manual Operativo del Programa de Protección y Solidaridad con el Adulto Mayor “Colombia Mayor”, los colombianos adultos mayores que durante su vida laboral no cotizaron para acceder a un seguro económico de vejez, viven en la calle y de la caridad pública, o viven con la familia y el ingreso familiar total es inferior a un salario mínimo mensual vigente, podrán acceder a un subsidio económico.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

## RESOLUCIÓN

Continuación Hoja No. 2 Resolución No. 2021.220.13.3.152 de Julio 29 de 2021.

Que el subsidio económico se trata de un programa de asistencia destinado a la protección social de las personas adultas mayores en estado de indigencia o de pobreza extrema a fin de contrarrestar el riesgo económico, ya que por sus condiciones no generan ingresos y en este sentido son excluidos socialmente.

Que el Decreto 1833 de 2016 en su artículo 2.2.14.1.39, modificado por el Decreto 1340 de 2019, señala que la pérdida del derecho al subsidio del beneficiario ocurre cuando se deje de cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los siguientes eventos:

1. Muerte del beneficiario.
2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
3. Percibir una pensión.
4. Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31 del Decreto 1833 de 2016.
5. Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea superior a 1/2 smmlv otorgado por alguna entidad pública.
6. Mendicidad comprobada como actividad productiva.
7. Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena.
8. Traslado a otro Municipio o Distrito.
9. No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.
10. Retiro Voluntario.

Que el manual operativo del programa Colombia mayor establece causales de bloqueo o suspensión de la ayuda, entre las que se encuentran las siguientes situaciones: Bloqueo Registraduría, Bloqueo Pensionado, Bloqueo renta, Bloqueo posible fallecido y Bloqueo por no cobro

Que el programa Colombia Mayor mediante correo electrónico de fecha abril 8 de 2021 remitió el listado de beneficiarios que se encuentran bloqueados por Renta, lo cual conllevó a realizar un seguimiento por parte de la Secretaria de Integración Social.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el en el artículo 68 de la ley 1437 y en aras de garantizar el debido proceso estipulado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, se procedió a efectuar el siguiente procedimiento con cada uno de los beneficiarios que se encuentran bloqueados por concepto de renta de la siguiente manera:

El señor Luis Alfonso Betancurt Gonzalez identificado con cedula de ciudadanía No. 6.488.155 ingresó como beneficiario del programa Colombia Mayor el día 1 de enero del 2020, posteriormente el día 23 de abril de 2020 fue bloqueado por el programa por motivo de renta, al incumplir con una de las obligaciones

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

## RESOLUCIÓN

Continuación Hoja No. 3 Resolución No. 2021.220.13.3.152 de Julio 29 de 2021.

contempladas en el manual operativo, para lo cual la Secretaría de Integración Social adelantó las acciones correspondientes a notificar al señor Betancurt de su estado ante el programa con el fin de que aportará los soportes respectivos para solicitar una posible activación y así pudiese de nuevo gozar del beneficio económico, le fue enviada comunicación escrita el día 30 de marzo del 2021 ante la no respuesta a esta se programó visita domiciliaria con estudio socioeconómico para constatar el cumplimiento de requisitos el día 14 de mayo de 2021; en dicha visita se constata que el señor Betancurt cuenta con red de apoyo familiar de dos hijos que velan por su sustento y quienes lo afiliaron al Servicio Occidental de Salud S.A SOS así mismo nos informaron que laboran en el ingenio Caña Miel empresa de propiedad de un pariente cercano.

En vista de lo anterior el señor Betancurt no cuenta con los soportes exigidos por el programa que le permitan a la entidad solicitar la activación ante el mismo.

La señora Ana Julia Caicedo identificada con cedula de ciudadanía No. 31.139.947 ingresó como beneficiaria al programa el día 1 de noviembre del 2013, posteriormente fue bloqueada el día 16 de octubre de 2020 por motivo de renta ya que incumplió con una de las obligaciones contempladas en el manual operativo, para lo cual la Secretaría de Integración Social adelantó las acciones correspondientes con el fin de notificarle su estado con el fin de que aportará los soportes respectivos para solicitar una posible activación y así pudiese de nuevo gozar del beneficio económico, le fue enviada comunicación escrita el día 30 de marzo del 2021 ante la no respuesta a esta, se programó visita domiciliaria con estudio socioeconómico para constatar el cumplimiento de requisitos el día 14 de mayo de 2021; en dicha visita se evidencio que la señora Caicedo no reside hace aproximadamente 4 años en ese domicilio y los vecinos desconocen el sitio al cual se trasladó.

En vista de lo anterior y ante la imposibilidad de la localización de la señora Caicedo no se pueden obtener los soportes para solicitar la activación ante el mismo.

La señora Ligia Herlinda Paredes de Álvarez identificada con cedula de ciudadanía No. 29.634.144 ingresó como beneficiaria del programa Colombia Mayor el 1 de enero del 2008, posteriormente fue bloqueada por motivo de renta el día 11 de agosto de 2020, ya que incumplió con una de las obligaciones contempladas en el manual operativo, para lo cual la Secretaría de Integración Social adelantó las acciones correspondientes a notificar a la señora Paredes con el fin de que aportara los soportes respectivos para solicitar una posible activación y así pudiese de nuevo gozar del beneficio económico. Le fue enviada comunicación escrita el día 31 de marzo del 2021 ante la no respuesta a esta se programó visita domiciliaria con estudio socioeconómico para constatar el cumplimiento de requisitos el día 14 de mayo de 2021; en dicha visita se evidencio que la señora Paredes vive con una hija y se encuentra afiliada a la EPS Contributiva Coomeva, cuenta con red de apoyo familiar una hija que vive y trabaja en la ciudad de Bogotá quien es la que vela por su sustento, no paga canón de arrendamiento ya que la vivienda es de propiedad de su hija.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

## RESOLUCIÓN

Continuación Hoja No. 4 Resolución No. 2021.220.13.3.152 de Julio 29 de 2021.

En vista de lo anterior la señora Paredes no cuenta con soportes requeridos por el programa que le permitan a la entidad solicitar la activación ante el mismo.

El señor Carlos Arturo Pasaje Hernández identificado con cedula de ciudadanía No. 16.261.051 ingreso como beneficiario del programa Colombia Mayor el 1 de diciembre del 2019, posteriormente fue bloqueado por renta como cotizante en la EPS EMSSANAR ya que incumplió con una de las obligaciones contempladas en el manual operativo el día 2 de julio de 2020, para lo cual la Secretaría de Integración Social adelantó las acciones correspondientes a notificar al señor Pasaje de su estado ante el programa con el fin de que aportara los soportes respectivos para solicitar una posible activación y así pudiese de nuevo gozar del beneficio económico. Le fue enviada comunicación escrita el día 31 de marzo del 2021 al no recibir los soportes requeridos para solicitar su activación se le programo visita domiciliaria con estudio socioeconómico para constatar el cumplimiento de requisitos el día 14 de mayo del 2021; en dicha visita se evidencia que el señor Pasaje no reside en la dirección que aporato al momento de inscribirse ante el programa, la dirección actual es Transversal 5 #32-166 Barrio San José, vive de arrendo en una habitación por la cual cancela \$ 180.000 (Ciento Ochenta Mil Pesos) mensuales, labora realizando obra blanca en viviendas, en el momento de la visita se le explica los soportes que debe aportar para solicitar su activación concediéndole el plazo hasta el 21 de mayo de 2021 fecha en la cual no aporato los soportes requeridos.

En vista de lo anterior el señor Pasaje no cuenta con soportes requeridos por el programa que le permitan a la entidad solicitar la activación ante el mismo.

La señora María Claribel González de Castaño identificada con cedula de ciudadanía No. 25.107.834 ingreso como beneficiaria del programa Colombia Mayor el 1 de abril del 2021, posteriormente fue bloqueada por renta ya que incumplió con una de las obligaciones Contempladas en el manual operativo el día 21 de mayo de 2021, para lo cual la Secretaría de Integración Social adelanto las acciones correspondientes para lo cual se le realizo visita domiciliaria con estudio socioeconómico para constatar el cumplimiento de requisitos el día 10 de junio de 2021; en dicha visita se evidencio que la señora Gonzalez no reside en la dirección aportada al momento de inscribirse en el programa; según datos de un familiar no vive en el Municipio de Palmira; así mismo procedimos a verificar en la plataforma del Sisbén que fue encuestada en la Ciudad de Cali.

En vista de lo anterior no es factible solicitar la activación de la señora Gonzalez ante el programa.

El señor Pablo Emilio Chacón identificado con cedula de ciudadanía No.3.280.428 ingreso como beneficiario del programa Colombia Mayor el día 1 de septiembre del 2018, posteriormente fue bloqueado por motivo de renta por el programa el día 23 de febrero de 2021, ya que incumplió con una de las obligaciones contempladas en el manual operativo, para lo cual la Secretaría de Integración Social adelanto las acciones tendientes a notificar al señor Chacón de su estado ante el programa con el fin de que aportará los soportes respectivos para solicitar una posible activación y así pudiese de nuevo gozar del beneficio económico. Se le realizaron llamadas periódicas al número que aporato al momento de su

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

## RESOLUCIÓN

Continuación Hoja No. 5 Resolución No. 2021.220.13.3.152 de Julio 29 de 2021.

inscripción el cual se encontraba apagado, le fue enviada comunicación escrita el día 24 de mayo del 2021 al no recibir los soportes requeridos para solicitar su activación se le programo visita domiciliaria con estudio socioeconómico para constatar el cumplimiento de requisitos el día 10 de junio en el 2021; en dicha visita se evidencia que el señor Chacón no reside en la dirección que apporto al momento de inscribirse ante el programa.

En vista de lo anterior no es posible solicitar la activación del señor Chacón ante el programa.

El señor Luis Fernando Uribe Velásquez identificado con cedula de ciudadanía No. 16.821.772 ingresó como beneficiario del programa Colombia Mayor el día 1 de diciembre del 2019, posteriormente fue bloqueado por renta ya que incumplió con una de las obligaciones contempladas en el manual operativo el día 21 de mayo de 2021, para lo cual la Secretaría de Integración Social adelantó las acciones correspondientes a notificar al señor Uribe de su estado ante el programa con el fin de que aportara los soportes respectivos para solicitar una posible activación y así pudiese de nuevo gozar del beneficio económico. Le fue enviada comunicación escrita el día 24 de mayo del 2021 al no recibir los soportes requeridos para solicitar su activación se le programo visita domiciliaria con estudio socioeconómico para constatar el cumplimiento de requisitos el día 11 de junio en el 2021; en dicha visita se constata que el señor Uribe se encuentra afiliado al sistema de salud como cotizante ante la EPS EMSSANAR afiliado por uno de sus hijos y cuenta con red de apoyo de tres hijos que velan por su sustento.

En vista de lo anterior no es factible solicitar la activación del señor Uribe ante el programa.

El señor Jorge Enrique Hurtado Kuratomi identificado con cedula de ciudadanía No. 16.261.082 ingresó como beneficiario del programa Colombia Mayor el día 1 de febrero del 2020, posteriormente fue bloqueado por renta ya que incumplió con una de las obligaciones contempladas en el manual operativo el día 21 de mayo del 2021, para lo cual la Secretaría de Integración Social adelantó las acciones correspondientes a notificar al señor Hurtado de su estado ante el programa con el fin de que aportara los soportes respectivos para solicitar una posible activación y así pudiese de nuevo gozar del beneficio económico. Se le realizaron llamadas periódicas a los dos números que apporto al momento de su inscripción en uno de los números no respondió y el otro número telefónico se encontraba fuera de servicio, le fue enviada comunicación escrita el día 24 de mayo del 2021 al no recibir los soportes requeridos para solicitar su activación se le programo visita domiciliaria con estudio socioeconómico para constatar el cumplimiento de requisitos el día 10 de junio en el 2021; en dicha visita se evidencia que el señor Hurtado no reside en la dirección que apporto al momento de inscribirse ante el programa.

En vista de lo anterior no es factible solicitar la activación del señor Hurtado ante el programa.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP  
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

## RESOLUCIÓN

Continuación Hoja No. 6 Resolución No. 2021.220.13.3.152 de Julio 29 de 2021.

La señora Luz Amparo Bautista Peña identificada con cedula de ciudadanía No. 29.502.699 ingresó como beneficiaria del programa Colombia Mayor el día 1 de abril del 2018, posteriormente fue bloqueada por renta ya que incumplió con una de las obligaciones contempladas en el manual operativo el día 25 de mayo del 2021, para lo cual la Secretaría de Integración Social adelantó las acciones correspondientes a notificar a la señora Bautista de su estado ante el programa con el fin de que aportara los soportes respectivos para solicitar una posible activación y así pudiese de nuevo gozar del beneficio económico. Se le realizaron llamadas periódicas al número que aportó al momento de su inscripción al programa el cual se encontraba en correo de voz, se le programó visita domiciliaria con estudio socioeconómico para constatar el cumplimiento de requisitos el día 11 de junio del 2021; en dicha visita se evidenció que la señora Bautista no reside en la dirección que aportó al momento de inscribirse ante el programa.

En vista de lo anterior no es factible solicitar la activación de la señora Bautista ante el programa.

La señora Teresita de Jesús Díaz Garcés identificada con cedula de ciudadanía No. 29.477.048 ingresó como beneficiaria del programa Colombia Mayor el día 1 de abril del 2018, posteriormente fue bloqueada por renta ya que incumplió con una de las obligaciones contempladas en el manual operativo el día 21 de mayo del 2021, para lo cual la Secretaría de Integración Social adelantó las acciones correspondientes a notificar a la señora Díaz de su estado ante el programa con el fin de que aportara los soportes respectivos para solicitar una posible activación y así pudiese de nuevo gozar del beneficio económico. Se le programó visita domiciliaria con estudio socioeconómico para constatar el cumplimiento de requisitos el día 10 de junio del 2021; en dicha visita se evidenció que la señora Díaz no reside en la dirección que aportó al momento de inscribirse ante el programa.

En vista de lo anterior no es factible solicitar ante el programa la activación de la señora Díaz.

Teniendo en cuenta lo anterior y verificada la información se comprobó que los siguientes beneficiarios no cumplen con los requisitos para continuar siendo beneficiarios del programa:

#	NO. CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	OBSERVACIÓN DEL BLOQUEO	FECHA DE VISITA DOMICILIARIA
1	6488155	BETANCURT GONZALEZ LUIS ALFONSO	Bloqueo RENTA	a) Comunicación escrita marzo 30 de 2021; b) Visita domiciliaria mayo 14 de 2021
2	31139947	CAICEDO ANA JULIA	Bloqueo RENTA	a) Comunicación escrita marzo 30 de 2021; b) Visita domiciliaria mayo 14 de 2021
3	29634144	PAREDES DE ALVAREZ LIGIA HERLINDA	Bloqueo RENTA	a) Comunicación escrita marzo 31 de 2021; b) Visita domiciliaria mayo 14 de 2021
4	16261051	PASAJE HERNANDEZ CARLOS ARTURO	Bloqueo RENTA	a) Comunicación escrita marzo 31 de 2021; b) Visita domiciliaria mayo 14 de 2021

**RESOLUCIÓN**

Continuación Hoja No. 7 Resolución No. 2021.220.13.3.152 de Julio 29 de 2021.

5	25107834	GONZALEZ DE CASTAÑO MARIA CLARIBEL	Bloqueo RENTA	Visita domiciliaria junio 10 de 2021
6	3280428	CHACON PABLO EMILIO	Bloqueo RENTA	a) Comunicación escrita mayo 24 de 2021; b) Visita domiciliaria junio 10 de 2021
7	16821772	URIBE VELASQUEZ LUIS FERNANDO	Bloqueo RENTA	a) Comunicación escrita mayo 24 de 2021; b) Visita domiciliaria junio 11 de 2021
8	16261082	HURTADO KURATOMI JORGE ENRIQUE	Bloqueo RENTA	a) Comunicación escrita mayo 24 de 2021; b) Visita domiciliaria junio 10 de 2021
9	29502699	BAUTISTA PEÑA LUZ AMPARO	Bloqueo RENTA	Visita domiciliaria junio 11 de 2021
10	29477048	DIAZ GARCES TERESITA DE JESUS	Bloqueo RENTA	Visita domiciliaria junio 10 de 2021

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** ORDENAR el retiro de la base de datos del Programa Colombia Mayor del Municipio de Palmira las siguientes personas por las causas enunciadas en la parte considerativa:

Se retiran las siguientes personas:

#	NO. CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	OBSERVACIÓN DEL BLOQUEO	FECHA DE VISITA DOMICILIARIA
1	6488155	BETANCURT GONZALEZ LUIS ALFONSO	Bloqueo RENTA	a) Comunicación escrita marzo 30 de 2021; b) Visita domiciliaria mayo 14 de 2021
2	31139947	CAICEDO ANA JULIA	Bloqueo RENTA	a) Comunicación escrita marzo 30 de 2021; b) Visita domiciliaria mayo 14 de 2021
3	29634144	PAREDES DE ALVAREZ LIGIA HERLINDA	Bloqueo RENTA	a) Comunicación escrita marzo 31 de 2021; b) Visita domiciliaria mayo 14 de 2021
4	16261051	PASAJE HERNANDEZ CARLOS ARTURO	Bloqueo RENTA	a) Comunicación escrita marzo 31 de 2021; b) Visita domiciliaria mayo 14 de 2021
5	25107834	GONZALEZ DE CASTAÑO MARIA CLARIBEL	Bloqueo RENTA	Visita domiciliaria junio 10 de 2021
6	3280428	CHACON PABLO EMILIO	Bloqueo RENTA	a) Comunicación escrita mayo 24 de 2021; b) Visita domiciliaria junio 10 de 2021
7	16821772	URIBE VELASQUEZ LUIS FERNANDO	Bloqueo RENTA	a) Comunicación escrita mayo 24 de 2021; b) Visita domiciliaria junio 11 de 2021
8	16261082	HURTADO KURATOMI JORGE ENRIQUE	Bloqueo RENTA	a) Comunicación escrita mayo 24 de 2021; b) Visita domiciliaria junio 10 de 2021

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

PALMIRA  
pa' lante



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

## RESOLUCIÓN

Continuación Hoja No. 8 Resolución No. 2021.220.13.3.152 de Julio 29 de 2021.

9	29502699	BAUTISTA PEÑA LUZ AMPARO	Bloqueo RENTA	Visita domiciliaria junio 11 de 2021
10	29477048	DIAZ GARCES TERESITA DE JESUS	Bloqueo RENTA	Visita domiciliaria junio 10 de 2021

**Artículo Segundo.** Solicitar al Ministerio de Trabajo de manera formal el retiro de la base de datos de los beneficiarios relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

**Artículo Tercero:** Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo Cuarto:** La presente resolución rige a partir de su comunicación

### NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

Dado en la Secretaria de Integración Social de la Alcaldía Municipal de Palmira Valle el día veintinueve (29) del mes de julio del año Dos Mil veintiuno (2021)

  
**STEFFANY LIZZETTE ESCOBAR RINCON**  
Secretaria de Integración Social

Proyectó: Paola Cristina Astudillo Martínez - Profesional universitario grado 1 *paola st*  
Aprobó: Lewhis Spirth Montaño Hurtado- Subsecretario de Desarrollo e inclusión Social (E) *LM*  
Revisó: Faysury Jhoana Estupiñan Garcés- Abogada Contratista *fs*